



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
ALVARADO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	10
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	12
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	12
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	12
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	22
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	125
5.3. Dictamen	125

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Alvarado, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$237,225,163.31	\$229,347,231.21
Muestra Auditada	142,335,097.99	192,740,697.50
Representatividad de la muestra	60%	84%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$68,695,361.79	29
Muestra Auditada	54,722,025.81	23
Representatividad de la muestra	80%	79%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$250,609,218.48 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$82,446,097.52	\$71,762,157.43
Contribuciones de Mejoras	13,381.20	0.00
Derechos	16,635,080.22	19,845,567.23
Productos	800,302.98	90,810.39
Aprovechamientos	3,427,793.50	1,627,748.62
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	10,875.33
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	163,691,441.97	143,399,115.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	488,888.46
TOTAL DE INGRESOS	\$267,014,097.39	\$237,225,163.31
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$89,096,185.10	\$95,024,193.06
Materiales y Suministros	20,400,806.20	32,652,765.93
Servicios Generales	67,995,802.19	43,734,231.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,600,829.84	3,635,737.90
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	106,069.29	14,500.00
Inversión Pública	61,408,201.06	53,295,102.79
Participaciones y Aportaciones	1,955,686.40	0.00
Deuda Pública	3,045,638.40	990,699.60
TOTAL DE EGRESOS	\$250,609,218.48	\$229,347,231.21
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$16,404,878.91	\$7,877,932.10

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$39,195,590.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$39,152,136.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Educación	\$820,000.00
Electrificación	1,198,885.21
Equipamiento Urbano	1,673,227.47
Gastos Indirectos	1,175,867.70
Urbanización Municipal	34,327,609.62
TOTAL	\$39,195,590.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$900,000.00
Deuda Pública	714,203.17
Fortalecimiento Municipal	17,379,619.26
Seguridad Pública Municipal	20,158,313.57
TOTAL	\$39,152,136.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	33	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	15	2
TOTAL	62	19

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-011/2021/001 DAÑ

De acuerdo con la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0112665042 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331183 por \$741,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., recuperando un monto de \$307,000.00 y quedando una diferencia por \$434,000.00, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0112665042			No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331183	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
4015	25/01/2021	\$50,000.00	15/07/2021	\$70,000.00
4003	16/11/2021	556,000.00	16/08/2021	137,000.00
8006	13/12/2021	135,000.00	15/09/2021	100,000.00
TOTAL DE TRASPASOS		\$741,000.00	TOTAL RECUPERADO	\$307,000.00
			DIFERENCIA	\$434,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, de la cuenta bancaria número 0112665042, el Ente Fiscalizable efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331205 por \$15,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0112665042			No. CUENTA BANCARIA 0111331205	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
4018	25/01/2021	\$15,000.00		\$0.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359, fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$449,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/002 DAÑO

De acuerdo con la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0114611713 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331167 por \$603,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0114611713			No. CUENTA BANCARIA 0111331167	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
6008	13/05/2021	\$215,000.00		\$0.00
9025	14/05/2021	55,000.00		
5047	15/07/2021	130,000.00		
4016	13/08/2021	73,000.00		
4009	16/11/2021	130,000.00		
TOTAL		\$603,000.00	TOTAL	\$0.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$603,000.00 (Seiscientos tres mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/003 DAÑO

De acuerdo con la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0116550851 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331167 por \$700,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., recuperando un monto de \$10,000.00 y quedando una diferencia por \$690,000.00, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA 0116550851			No. DE CUENTA BANCARIA 0111331167	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
8008	19/08/2021	\$46,000.00	29/09/2021	\$10,000.00
8011	19/08/2021	54,000.00		
8014	19/08/2021	600,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		\$700,000.00	TOTAL RECUPERADO	\$10,000.00
			DIFERENCIA	\$690,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$690,000.00 (Seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/004 DAÑO

De acuerdo con la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0117526709 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331183 por \$360,000.00 ambas del Banco BBVA México, S.A, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0117526709			No. CUENTA BANCARIA 0111331183	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
4020	31/12/2021	\$300,000.00		\$0.00
2011	31/12/2021	60,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		\$360,000.00		

Además, de la cuenta bancaria número 0117526709, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331167 por \$755,000.00 ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., por lo que los recursos que no fueron recuperados, no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0117526709			No. CUENTA BANCARIA 0111331167	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
3009	31/12/2021	\$315,000.00		\$0.00
4003	31/12/2021	120,000.00		
7003	31/12/2021	320,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		\$755,000.00		

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,115,000.00 (Un millón ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/005 DAÑ
--

De acuerdo con la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0115873444, el Ente Fiscalizable efectuó un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0111331183 por \$1,125,000.00, ambas del Banco BBVA México, S.A, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0115873444			No. CUENTA BANCARIA 0111331183	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
4004	07/01/2021	\$1,125,000.00		\$0.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/006 DAÑ
--

De acuerdo con la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0114611845, el Ene Fiscalizable efectuó un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0111331000 por \$70,000.00, ambas del Banco BBVA México, S.A, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0114611845			No. CUENTA BANCARIA 0111331000	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
4028	20/04/2021	\$70,000.00		\$0.00

Asimismo, de la cuenta bancaria número 0114611845, el Ente Fiscalizable efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331167 por \$1,055,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0114611845			No. CUENTA BANCARIA 0111331167	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
2009	30/04/2021	\$1,000,000.00		\$0.00
9028	14/05/2021	55,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		\$1,055,000.00		

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/007 DAÑO

De acuerdo con la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0114611837 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331167 por \$2,263,00.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0114611837			No. CUENTA BANCARIA 0111331167	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0014	15/04/2021	\$450,000.00		\$0.00
9003	14/05/2021	130,000.00		
5039	15/07/2021	490,000.00		
4019	14/08/2021	23,000.00		
4006	16/11/2021	1,170,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		2,263,000.00		

Así mismo, de la cuenta bancaria número 0114611837 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0112665042 por \$1,974,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., recuperando un monto de \$1,590,000.00 y quedando una diferencia por \$384,000.00, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA 0114611837			No. DE CUENTA BANCARIA 0112665042	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
1031	29/04/2021	\$960,000.00	30/07/2021	\$384,000.00
3016	27/05/2021	630,000.00	13/12/2021	1,206,000.00
4026	29/07/2021	384,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		\$1,974,000.00	TOTAL RECUPERADO	1,590,000.00
			DIFERENCIA	\$384,000.00

Además de la cuenta bancaria número 0114611837, el Ente Fiscalizable efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331000 por \$1,300,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0114611837			No. CUENTA BANCARIA 0111331000	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
4024	20/04/2021	\$1,300,000.00		\$0.00

De la cuenta bancaria número 0114611837, en Ente Fiscalizable efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331183 por \$745,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0114611837			No. CUENTA BANCARIA 0111331183	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
7010	30/06/2021	\$155,000.00		\$0.00
7003	27/07/2021	590,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		745,000.00		

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,692,000.00 (Cuatro millones seiscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/008 DAÑO

De acuerdo con la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0116220754 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331000 por \$5,440,174.55, ambas del Banco BBVA México, S.A, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0116220754			No. CUENTA BANCARIA 0111331000	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
8003	17/02/2021	\$1,064,500.00		
2004	02/03/2021	542,617.12		
6003	16/03/2021	1,203,240.09		
7003	06/04/2021	2,340,780.22		
9056	16/06/2021	289,037.12		
TOTAL DE TRASPASOS		\$5,440,174.55		

Asimismo, de la cuenta bancaria número 0116220754 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0114611616 por \$240,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0116220754			No. CUENTA BANCARIA 0114611616	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0009	16/02/2021	\$130,000.00		
9064	16/06/2021	110,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		\$240,000.00		

Además, de la cuenta bancaria número 0116220754 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331167 por \$13,912,999.53, ambas cuentas del Banco BBVA México S.A., recuperando un monto de \$7,600,970.31 y quedando una diferencia por \$6,312,029.22, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0116220754			No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331167	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0003	16/02/2021	\$969,345.25	06/09/2021	\$285,000.00
0006	16/02/2021	1,054,342.33	10/09/2021	500,000.00
4017	16/03/2021	1,167,687.90	10/09/2021	46,000.00
4020	16/03/2021	1,371,624.05	10/09/2021	158,000.00
7006	06/04/2021	1,900,000.00	10/09/2021	46,000.00
5009	06/05/2021	2,200,000.00	10/09/2021	400,000.00
1005	15/06/2021	520,000.00	10/09/2021	56,000.00
1015	15/06/2021	1,853,000.00	10/09/2021	150,000.00
3003	16/06/2021	18,000.00	10/09/2021	46,000.00
6009	05/07/2021	1,172,000.00	10/09/2021	545,000.00
7003	06/07/2021	1,157,000.00	10/09/2021	800,000.00
5042	15/07/2021	195,000.00	10/09/2021	200,000.00
4022	16/08/2021	50,000.00	10/09/2021	145,000.00
8006	06/09/2021	285,000.00	10/09/2021	46,000.00
			13/09/2021	55,000.00
			13/09/2021	100,000.00
			13/09/2021	55,000.00
			13/09/2021	87,000.00
			13/09/2021	46,000.00
			13/09/2021	154,000.00
			13/09/2021	48,000.00
			13/09/2021	100,000.00
			13/09/2021	41,970.31
			13/09/2021	20,000.00
			11/11/2021	1,900,000.00
			11/11/2021	195,000.00

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0116220754			No. DE CUENTA BANCARIA: 0111331167	
			11/11/2021	50,000.00
			14/12/2021	26,000.00
			14/12/2021	1,300,000.00
TOTAL DE TRASPASOS		\$13,912,999.53	TOTAL RECUPERADO	\$7,600,970.31
			DIFERENCIA	6,312,029.22

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De la cuenta bancaria número 0116220754, el Ente Fiscalizable efectuó traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0111331205 por \$1,092,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0116220754			No. CUENTA BANCARIA 0111331205	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
5003	06/05/2021	\$1,092,000.00		

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, de la cuenta bancaria número 0116220754 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0111331183 por \$2,035,000.00, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A. por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 0116220754			No. CUENTA BANCARIA 0111331183	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
5046	06/05/2021	\$640,000.00		
5027	05/07/2021	1,395,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		\$2,035,000.00		

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359, fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó registros contables, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina firmados por el Personal Sindicalizado, de Confianza y de Seguridad Pública por un monto de \$16,658,505.32, sin embargo, éstos gastos no se

encuentran autorizados por Ley para ser ejercidos con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y además no expiden los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,119,203.77 (Quince millones ciento diecinueve mil doscientos tres pesos 77/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/009 DAÑO

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0116220797 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0112665042 por \$18,508,854.82, ambas cuentas del Banco BBVA México, S.A., recuperando un monto de \$449,936.00 y quedando una diferencia por \$18,058,918.82, de los cuales se desconoce el destino y/o aplicación ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0116220797			No. DE CUENTA BANCARIA: 0112665042	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
5094	15/02/2021	\$852,000.00	03/08/2021	\$24,000.00
7006	15/02/2021	175,000.00	03/08/2021	936.00
0033	24/02/2021	40,000.00	30/09/2021	280,000.00
3016	25/02/2021	180,000.00	04/11/2021	145,000.00
1003	25/02/2021	850,000.00		
4011	26/02/2021	20,000.00		
7003	11/03/2021	1,950,000.00		
2006	14/04/2021	700,000.00		
9008	15/04/2021	600,000.00		
1028	29/04/2021	138,000.00		
0066	13/05/2021	1,250,000.00		
3003	31/05/2021	606,854.82		
8027	15/06/2021	360,000.00		
1011	15/06/2021	520,000.00		
5016	29/06/2021	383,000.00		
1006	30/06/2021	536,000.00		
3003	15/07/2021	800,000.00		
0023	30/07/2021	1,600,000.00		
7003	31/08/2021	290,000.00		
2099	31/08/2021	657,000.00		

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0116220797			No. DE CUENTA BANCARIA: 0112665042	
0003	14/09/2021	280,000.00		
1055	15/09/2021	385,000.00		
1063	15/09/2021	100,000.00		
7006	30/09/2021	280,000.00		
3004	30/09/2021	280,000.00		
3006	01/10/2021	623,000.00		
9003	14/10/2021	824,000.00		
5065	15/10/2021	92,000.00		
9012	29/10/2021	283,000.00		
8003	01/11/2021	650,000.00		
8024	01/11/2021	700,000.00		
1003	13/12/2021	1,504,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		\$18,508,854.82	TOTAL RECUPERADO	\$449,936.00
			DIFERENCIA	\$18,058,918.82

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359, fracción IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó registros contables, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina firmados por el personal de Seguridad Pública por un monto de \$17,300,440.03, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, además no especifican cuales son los traspasos que integran cada una de las quincenas pagadas

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$18,058,918.82 (Dieciocho millones cincuenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 82/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/010 ADM

Según registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además de que no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.2.02.09	Bancomer 0112665042 Fortamundf 2019	\$24,133.11
1.1.1.2.02.10	Bancomer 0112664933 FIS MDF 2019	6,440.54

*La descripción de los conceptos tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-011/2021/011 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CTA. CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.02.22	Bancomer 11611837 Hidromarítimos 20	\$6,380.66
1.1.1.2.02.25	Bancomer 1146117130 Hidroterrestres	141,653.91
1.1.1.2.05.02	Santander 7202 Hidrocarburos	89,748.03
1.1.1.2.05.03	Santander 5723 Hidrocarburos	\$413,693.83

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-011/2021/012 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1.1.2.9	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	\$1,710,352.62

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-011/2021/013 ADM

Con la póliza que abajo se indica, cancelaron saldos contables sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación o, en su caso, un dictamen técnico debidamente soportado y sometido ante Acuerdo de Cabildo que justifique las erogaciones realizadas.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000256	30/12/2021	Registro de depuración de saldos al cierre de ejercicio 2021.	\$27,581,183.79

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

De la póliza citada, las cuentas contables afectadas por el concepto de depuración de saldos fueron las siguientes: 1.1.2.3.04 Anticipos a Cuenta de Sueldos, 1.1.2.4.09 Otros Ingresos, 3.2.5.2.01 Cambios por Errores Contables, 1.1.2.2.03 Participaciones por Cobrar a Corto Plazo, 1.1.2.2.10 Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 1.1.2.3.02 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados, 1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados y 1.1.3.4.01 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-011/2021/014 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados, además a dicha fecha no han sido liquidados como abajo se relacionan:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$21,800,000.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	21,566,125.75
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo	990,206.16

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, presenta un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable número 2.1.1.7.03.02 Cuotas sindicales por (\$62,730.00), que no ha sido depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-011/2021/015 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad, el Ente Fiscalizable presenta un adeudo pendiente de enterar por los conceptos que se enuncian a continuación:

SERVICIO	IMPORTE
Alumbrado Publico	\$155,826.00
Ajuste a la Facturación	1,573,820.18

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-011/2021/016 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas realizadas con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar por concepto de adeudo de cuotas como abajo se indica:

NÚM. CRED.	PERIODO	IMPORTE
229134213	12/2021	\$202,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado y 357 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-011/2021/017 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con las cuentas bancarias número: 116220754, 116550851 y 117526709 del Banco BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$124,367.55, por lo que deberán realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Asimismo, los registros contables reflejan un saldo por \$127,923.68 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Además, conforme a registros contables en la cuenta número 2.1.1.7.02.05 por concepto del "1 al millar" presenta un saldo generado en ejercicios anteriores por \$60,811.20, el cual ha sido enterado a la Dependencia correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$124,367.55 (Ciento veinticuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por Sueldos, Salarios y otras retenciones por pagar, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre	\$2,850,619.40
Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	Enero-Diciembre	329,137.85
TOTAL		\$3,179,757.25

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, conforme a sus registros contables, existen saldos generados en ejercicios anteriores por concepto de impuestos que abajo se indican, los cuales no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
2.1.1.7.01.01	ISR Sueldos y Salarios	\$11,189,376.86
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	20,290.23
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	17,978.85

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado penúltimo párrafo y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,179,757.25 (Tres millones ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/019 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$2,555,149.61, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realice el pago correspondiente ante la autoridad competente, además, no fue provisionando contablemente.

Asimismo, conforme a sus registros contables existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$8,112,545.21, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-011/2021/020 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsas realizadas con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto nóminas de la segunda quincena de septiembre a diciembre de 2021, Presupuesto de Egresos y plantilla de personal de los ejercicios de 2018 a 2021.

Conforme a sus registros contables en la cuenta número 2.1.1.7.02.01.01 por concepto "IPE Cuota" refleja un saldo generado en ejercicios anteriores por \$1,775,542.00 el cual no ha sido liquidado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-011/2021/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Servicios Profesionales", sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, además no exhibió las listas de asistencia, constancias y/o reconocimientos firmados por el personal participante y programa de actividades por los cursos impartidos, que den certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 0111331183 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9215	03/06/2021	Cursos y otros	\$98,600.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111331205 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8056	01/07/2021	Cursos y otros	\$98,600.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116220738 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1204	03/05/2021	Cursos y otros	\$98,600.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$295,800.00 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 307 "Cursos y otros para personal", sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además no exhibió las listas de asistencia, constancias y/o reconocimientos firmados por el personal participante y el programa de actividades por los cursos impartidos, que den certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 0116220797 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7188	06/04/2021	Cursos y otros para el personal	\$158,000.00
4733	07/04/2021	Cursos y otros para el personal	98,600.00
6038	05/05/2021	Cursos y otros para el personal	193,896.36
0562	02/08/2021	Cursos y otros para el personal	98,600.00
3363	31/08/2021	Cursos y otros para el personal	98,600.00
1803	04/10/2021	Cursos y otros para el personal	98,600.00
4309	01/11/2021	Cursos y otros para el personal	98,600.00
TOTAL			\$844,896.36

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$844,896.36 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 36/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “Servicios Profesionales”, sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados, así como la constancia de que fueron recibidos de conformidad por las autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 0111331183 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA /CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans 9011	19/01/2021	Servicio de recuperación de cartera vencida del impuesto predial	\$106,885.00
Trans.0894	25/01/2021	Servicios profesionales	75,000.00
Trans 0279	19/02/2021	Anticipo 50% de elaboración del programa de desarrollo urbano y centro de población	135,000.00
Trans 2850	05/06/2021	Dictamen de inventario de bienes muebles e inmuebles, evaluó primer semestre 2021	100,000.00
Ch.115	16/11/2021	Servicio de contabilidad	275,146.00
TOTAL			\$692,031.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111331205 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA /CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.47	28/01/2021	Servicios de contabilidad	\$290,000.00
Trans.0011	01/02/2021	Servicios profesionales	489,645.00
TOTAL			\$779,645.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la transferencia número 0011 no cuenta con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago y póliza contable emitida por el sistema contable que acredite la comprobación del gasto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$1,471,676.00 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-011/2021/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las Autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas, así como la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0111331183 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8226	19/01/2021	30 piezas de Luminarias tipo Led	\$87,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó reporte fotográfico, sin embargo, carece de atributos que otorguen constancia y justificación de las erogaciones, no especifica los trabajos realizados, ni los materiales instalados, lugar y fecha de la instalación de las luminarias, además no menciona la población beneficiada, así mismo, no exhibió constancias que den certeza que se llevaron a cabo los trabajos de instalación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/025 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por administración directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0111331183 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA /CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.8726	05/02/2021	Material para la construcción (cemento, grava, arena, block)	\$51,185.57
Trans.9877	03/06/2021	Material para la construcción (varilla, cemento, pinturas)	75,980.00
Ch.69	25/06/2021	1,200 bultos de cemento	175,200.00
Ch.70	25/06/2021	499 bultos de cemento	72,854.00
Trans.0011	24/11/2021	Material para la construcción (block, arena, láminas, alambres)	17,459.82
TOTAL			\$392,679.39

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111331205 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5281	01/03/2021	Material para la construcción (cemento, grava, arena, blocks)	\$51,185.57
7824	05/05/2021	Material para la construcción	75,980.00
TOTAL			\$127,165.57

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$519,844.96 (Quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-011/2021/026 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por renta de maquinaria para recolección de residuos sólidos, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados.

Cuenta Bancaria número 0114611616 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0433	02/01/2021	Renta de camiones recolectores de desechos	\$213,000.00
0873	02/01/2021	Camión de transporte para ruta de residuos orgánicos	83,589.60
7732	03/01/2021	Renta de camión de volteo	69,600.00
TOTAL			\$366,189.60

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116220738 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6946	03/05/2021	Renta de camión de transporte para ruta de residuos orgánicos	\$83,589.60
5171	31/12/2021	Renta de retroexcavadora	505,000.00
4705	31/12/2021	Renta de camión compactador	495,000.00
TOTAL			\$1,083,589.60

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111331183 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5531	05/01/2021	Renta de camiones recolectores	\$213,000.00
5815	05/01/2021	Renta de Servicios de maquinaria pesada	100,000.00
6054	05/01/2021	Renta de 2 camiones de transporte	98,750.32
4151	14/01/2021	Renta de camión compactador	211,600.00
2500	18/01/2021	Renta de autos	385,448.46
2925	04/02/2021	Renta de camión de volteo	69,600.00
3154	16/02/2021	Renta de camión volteo	69,600.00
2303	01/03/2021	Renta de camiones recolectores de desechos	426,000.00
3570	01/03/2021	Renta de camión de volteo	139,200.00
4401	01/03/2021	Renta de camión de transporte para ruta de residuos orgánicos	83,589.60
1593	02/03/2021	Renta de autos	385,448.47
6790	03/03/2021	Renta de 2 camiones de transporte para ruta de residuos	98,600.00
9644	03/06/2021	Renta de camión transporte para ruta de residuos solidos	83,589.60
1839	31/08/2021	Renta de camión compactador	83,589.60
1227	04/10/2021	Renta de servicios de retroexcavadora	60,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2657	04/10/2021	Renta de camión compactador para ruta de residuos orgánicos	83,589.60
0445	01/11/2021	Renta de servicio de retroexcavadora	60,000.00
TOTAL			\$2,651,605.65

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111331205 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9525	11/01/2021	Renta de maquinaria	\$89,320.00
4225	04/02/2021	Renta de camión de transporte para ruta de residuos orgánicos	83,589.60
4419	04/02/2021	Renta de servicios de maquinaria pesada	100,000.00
5856	04/02/2021	Renta de camiones recolectores de desechos	213,000.00
2455	05/02/2021	Renta de camiones recolectores de desechos	213,000.00
7690	07/02/2021	Renta de 2 camiones de transporte para ruta de residuos orgánicos	98,600.00
6903	09/02/2021	Renta de camiones recolectores de desechos	211,600.00
8109	05/03/2021	Renta de camión compactador	211,600.00
7011	30/03/2021	Renta de camión de volteo	69,600.00
2027	05/05/2021	Renta de autobús	28,000.00
8696	01/07/2021	Renta de camión compactador para la ruta de residuos orgánicos	83,589.60
8967	01/07/2021	Renta de camión recolector	75,980.00
TOTAL			\$1,477,879.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$5,579,264.05 (Cinco millones quinientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2021/027 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 310, "Arrendamiento de equipo de transporte para programas de seguridad pública", sin embargo, no exhibió los instrumentos de control interno, reportes fotográficos y/o informes detallados de los trabajos realizados por cada tipo de servicio

contratado que abajo se detallan, debidamente firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen los trabajos realizados.

- a. Servicio de arrendamiento de 10 vehículos Dodge Atitude 2018 y 4 camionetas RAM modelo 2018.

Cuenta Bancaria número 0116220797 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3440	04/02/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	\$385,448.47
5650	06/04/2021	Registro de sujeto a comprobar del mes de abril 2021 pago de gastos diversos.	385,448.46
1896	03/05/2021	Registro de sujeto a comprobar del mes de mayo 2021 arrendamiento vehículos id leasing.	385,448.46
7676	03/06/2021	Sujeto a comprobar del mes de junio 2021 arrendamiento autos id leasing.	385,448.46
9441	01/07/2021	Sujeto a comprobar del mes de julio 2021 arrendamiento vehículos id leasing.	385,448.46
9617	03/08/2021	Sujeto a comprobar del mes de agosto 2021 arrendamiento de vehículos id leasing.	385,448.46
9828	02/09/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	385,448.47
TOTAL			\$2,698,139.24

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- b. Arrendamiento de camiones de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

Cuenta Bancaria número 0116220797 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6829	06/04/2021	Registro de sujeto a comprobar del mes de abril 2021 pago de gastos diversos.	\$211,600.00
3645	06/04/2021	Registro de sujeto a comprobar del mes de abril 2021 pago de gastos diversos.	213,000.00
4180	06/04/2021	Registro de sujeto a comprobar del mes de abril 2021 pago de gastos diversos.	213,000.00
5222	03/05/2021	Registro de sujeto a comprobar del mes de mayo 2021 renta camión compactador provisiones y mantenimientos.	213,000.00
5943	03/05/2021	Registro de sujeto a comprobar del mes de mayo 2021 renta camión compactador provisiones y mantenimientos.	213,000.00
6373	03/06/2021	Sujeto a comprobar del mes de junio 2021 renta de camión de basura provisiones y mantenimientos.	213,000.00
6789	03/06/2021	Sujeto a comprobar del mes de junio 2021 renta de camión de basura provisiones y mantenimientos.	213,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9484	04/06/2021	Sujeto a comprobar del mes de junio 2021, arrendamiento vehículos constructora CONOBE.	350,000.00
9694	01/07/2021	Sujeto a comprobar del mes de julio 2021, camiones recolectores SYNERGEN.	211,600.00
5758	01/07/2021	Sujeto a comprobar del mes de julio 2021 camiones recolectores provisiones y mantenimientos.	213,000.00
6051	01/07/2021	Sujeto a comprobar del mes de julio 2021 camiones compactador provisiones y mantenimientos.	213,000.00
0465	03/08/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	211,600.00
0172	03/08/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	213,000.00
0232	03/08/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	213,000.00
9315	26/08/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	213,000.00
1316	31/08/2021	Sujeto a comprobar del mes de agosto 2021 camiones de basura.	213,000.00
1990	31/08/2021	Sujeto a comprobar del mes de agosto 2021 renta camión compactador.	213,000.00
7498	07/09/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	211,600.00
3642	04/10/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	385,000.00
2946	04/10/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	213,000.00
4024	04/10/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	213,000.00
8390	11/10/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	211,600.00
3115	01/11/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	213,000.00
3475	01/11/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	213,000.00
0987	03/11/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	260,000.00
8086	04/11/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	211,600.00
8991	02/12/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	213,000.00
0250	02/12/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	213,000.00
7682	08/12/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	232,000.00
TOTAL			\$6,543,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111331205 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5856	05/02/2021	Registro de sujeto a comprobar del mes de febrero 2020 pago de renta de camión compactador cta.1205.	\$213,000.00
6903	10/02/2021	Pago de renta de camión compactador cta.1205 FISCALES.	211,600.00
TOTAL			\$424,600.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

c. Arrendamiento de equipo de transporte

Cuenta Bancaria número 0116220797 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7150	04/11/2021	Arrendamiento de equipo de transporte.	\$380,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$10,046,339.24 (Diez millones cuarenta y seis mil trescientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.)

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-011/2021/028 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó un arrendamiento de bienes que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

ACCION	CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
310	Arrendamiento de equipo de transporte para programas de seguridad pública	Enero-Diciembre	\$13,120,450.77

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores Samuel Duarte Bauza, Andrés Montes González y Manuel Ochoa Alceda, a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Además, los proveedores Constructora Conobe S.A. de C.V., Constructora, Proyectos y Arrendamiento Atoyac S.A. de C.V., Constructora Synergen S.A de C.V., Construcciones y Acabados Pamtom S.A. de C.V., Id Leasing Sapi S.A. de C.V., Provisiones y Mantenimientos Industriales Vascar S.A de C.V. y Transportes e Inmobiliarios Oslo S.A., a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuentan con la siguiente información:

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-011/2021/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-011/2021/030 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-011/2021/031 ADM

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla.

- V. La relación de bienes muebles e inmuebles.
- VI. La relación de cuentas bancarias productivas específicas.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-011/2021/032 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado.

- b. Expedientes de personal de los Servidores Públicos titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría.
- c. Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2021, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d. Carta Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2021, Informe y Anexos correspondientes, presentados ante Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- f. Litigios y demandas de dos mil veintiuno y de ejercicios anteriores en proceso, por concepto de Laudos Laborales u otros conceptos, así como de resoluciones dictadas y su revelación suficiente en contabilidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-011/2021/034 ADM

Derivado del dictamen de entrega recepción 2018-2021, la Comisión Especial señala que la entrega recepción de la documentación impresa y electrónica que contiene la situación que guarda la Administración Pública Municipal presenta las siguientes inconsistencias como abajo se señalan:

- a. No se entregó un listado de las existencias en almacén.
- b. No se entregó un inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles debidamente validado y autorizado. Cabe mencionar que de acuerdo con una relación de equipo de cómputo entregado a diferentes áreas se identificó que 26 equipos no fueron entregados por las personas a las que les fueron asignados.
- c. De acuerdo con la inspección física del parque vehicular y listado de vehículos localizado en el área de Contraloría, no fueron identificados varios vehículos de los señalados en el mencionado listado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 186, 187, 188, 189 y 190 del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 33

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-011/2021/001

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-011/2021/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla del personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-011/2021/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-011/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-011/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-011/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-011/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-011/2021/008

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-011/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-011/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-011/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-011/2021/001 ADM	Obra Número: 2021300110001
Descripción de la Obra: Construcción de electrificación subterránea de media y baja tensión en la col. Villas de Alvarado, en la localidad de Alvarado	Monto pagado: 1,198,885.21 Monto contratado: \$1,198,885.21
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/12/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 03/02/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en el periodo de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, derivada del incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra, con la cual se reportaron los Cierres de Ejercicio del FISM-DF 2021, HIDROCARBUROS MARÍTIMOS 2021 e HIDROCARBUROS TERRESTRES 2021, así como de carecer del procedimiento de suspensión definitiva y cancelación de los contratos respectivos, toda vez que sólo se aportaron los dictámenes con los cuales se da inicio de los mismos, considerando que las obras no se ejecutaron; situación que a su vez es reiterativa en las obras número 2021300110002, 2021300110003, 2021300110011, 2021300110020, 2021300110037, 2021300110042 y 2021300110043, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-011/2021/006 DAÑ	Número de Servicio: 2021300110033
Descripción del Servicio: Control de calidad de obras FISM 2021 (supervisión 3%) Municipio de Alvarado, Veracruz	Monto pagado: \$1,175,867.70 Monto contratado: \$1,175,867.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión física y financiera de las obras ejecutadas en el Municipio de Alvarado bajo el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); de acuerdo con los términos de referencia, la supervisión considera el control de los trabajos de obra de agua potable, drenaje, guarniciones y banquetas, pavimentos, instalación hidráulica y sanitaria, reporte físico financiero e informe fotográfico.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión documental del servicio se detectó que presentaron presupuesto total, análisis de precios unitarios, y garantías de anticipo y cumplimiento; sin embargo, no proporcionaron bitácora del servicio, finiquito y Acta de Entrega-Recepción; así mismo, el contrato en su cláusula décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y carece de la firma de la Síndica Municipal, y las estimaciones de pago no cuentan con pólizas de cheque; respecto del soporte de la ejecución del servicio, presentan informes mensuales y reportes de avances generales de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, sin firma, por lo que carecen de validez.

El servicio se integra por 16 obras a supervisar de las cuales, se enlista la documentación soporte no presentada conforme a sus términos de referencia:

1. De la obra *Electrificación construcción de electrificación subterránea de media y baja tensión en la col. Villas Del Alvarado en Alvarado* no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.

2. De la obra *Rehabilitación de alumbrado público rehabilitación de electrificación (alumbrado público) en la col. Las Aneas en Alvarado* no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.
3. De la obra *Rehabilitación de alumbrado público rehabilitación de electrificación (alumbrado público) en la col. La Fuente en Alvarado* no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.
4. De la obra *Construcción de calle construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Marco Antonio Muñoz, en la col, La Trocha en Alvarado* no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.
5. De la obra *Construcción de calle de pavimentación con concreto hidráulico en calle Los Lirios en la comunidad de Arbolillo* no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.
6. De la obra *Construcción de calle de pavimentación con concreto hidráulico en calle Sin nombre en la comunidad de Rincón de la Palma* no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.
7. De la obra *Construcción de guarniciones y banquetas en la col. Villa Caucos en Alvarado* no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.
8. De la obra *Construcción de barda perimetral en secundaria en esc. Secundaria Técnica Pesquera No.20, clave 30DST0020Q, en la col.21 de abril en Alvarado 0035,* no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.
9. De la obra *Construcción de calle construcción de pavimentación con concreto asfáltico en calle Bahía en la comunidad de Punta Grande* no presentaron: reporte de avance generales e informe mensual de supervisión.

10. De la obra *Construcción de calle de pavimentación con concreto hidráulico en calle NORTE 1 entre calle sin nombre y calle Norte 3 en la col. Lomas del Rosario en Alvarado*, no presentaron: reporte de avance generales e informe mensual de supervisión.

11. De la obra *Construcción de calle de pavimentación con concreto hidráulico en calle Los Pinos entre calle Cedros y calle Pino Suárez en la col. Viveros en la comunidad de Antón Lizardo* no presentaron: reporte de avance generales e informe mensual de supervisión.

12. De la obra *Construcción de calle de pavimentación con concreto hidráulico en calle Isla Blanca entre calle Naranjos y calle Charangueros en la col. Viveros en la comunidad de Antón Lizardo*, no presentaron: reportes de avance general e informe de supervisión.

13. De la obra *Construcción de calle de pavimentación con concreto hidráulico en calle José María Zamudio entre calle Azueta y 14 de Junio y calle 14 de Junio entre calle Azueta y calle Viveros en la colonia Viveros en la comunidad de Antón Lizardo*, no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.

14. De la obra *Construcción de calle de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Playa Paraíso, calle Playa Dorada, calle Playa Escondida y calle Unión entre Boulevard Riviera Veracruzana y calle Unión entre calle Playa Escondida y Playa Linda en la comunidad de Playa de la Libertad*, no presentaron: bitácora de obra y reporte fotográfico de estimaciones

15. De la obra *Construcción de parque público recreativo en la comunidad de El Bayo. Primera etapa*, no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.

16. De la obra *Construcción de calle de pavimentación con concreto hidráulico en calle Framboyanes, andador Cocuite, calle Jobo y calle de acceso sin nombre entre eje Intercolonias y calle Nanche, y calle Mangle entre calle sin nombre acceso y andador cocuite en la col. Lomas del Rosario en Alvarado*, no presentaron: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, estimaciones de obra, reportes de avance generales e informe mensual de supervisión.

Derivado de lo anterior, se encontró que de las 16 obras, no se presentó la información completa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Toda vez que los documentos presentados como soporte del contrato, como lo son los términos de referencia y estimaciones, no definen el monto respectivo para cada obra a supervisar y en virtud de que se encuentran incompletos, no es factible cuantificar su valor unitario, por lo que se señala el monto total pagado.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,175,867.70 (Un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2021/008 ADM	Obra Número: 2021300110039
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Isla Blanca entre calle Naranjos y calle Charangueros en la Col. Viveros en la comunidad de Antón Lizardo	Monto pagado: \$1,919,921.83 Monto contratado: \$3,839,843.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 11/11/2021

En la Cédula Analítica Financiera (CAF), se identificó que la obra registra un monto de \$1,919,921.83 (Un millón novecientos diecinueve mil novecientos veintiún pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el ejercicio 2021; asimismo, se identificó que la obra se registró en el cierre de ejercicio y finiquito por un monto de \$3,839,843.66 (Tres millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.); por lo que existe un monto devengado de \$1,919,921.83 (Un millón novecientos diecinueve mil novecientos veintiún pesos 83/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico sobre la calle Isla Blanca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a terracerías, acarreo, pavimento, adoquín, guarniciones, banquetas, tomas domiciliarias, descargas y muro de contención, trabajos que fueron ejecutados en beneficio de la colonia Viveros en la comunidad de Antón Lizardo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitido por la Oficina Operadora de Alvarado de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de fallo, cálculo de financiamiento, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es extemporánea al periodo de planeación de la obra, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y números generadores de volúmenes de obra; el dictamen técnico de evaluación no cuenta con la firma por parte del Titular del Órgano de Control Interno; el contrato en su cláusula décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y no cuenta con la firma por parte de la Síndico Única, la bitácora de obra carece de la firma por parte de la supervisión externa en la nota de apertura, asimismo no se integra la nota número 19; las estimaciones de obra no presentan pólizas de cheque y el reporte fotográfico solo cuenta con los conceptos "Trazo y nivelación...", "Demolición a máquina...", "Tala y desenraice...", "Excavación en cortes...", "Acarreo camión 1er...", "Excavación a mano...", "Guarnición..." y "Banqueta de concreto..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Representante Técnico del despacho de Auditoría BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultados mediante oficios HAM/PM/163/2022 y DOP/2022/069 respectivamente, en las coordenadas de localización 19.057400 latitud norte, -95.995106 longitud oeste, en la localidad de Antón Lizardo, en el Municipio de Alvarado, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándole a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no cuenta con adecuación de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron Acta circunstanciada firmada por diversos participantes, soportada con identificaciones de los que intervienen en ella, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra y reporte fotográfico, sin embargo, las cantidades registradas tanto en levantamiento físico como en números generadores difieren a las mediciones registradas de los anchos con las del levantamiento en compañía del representante del Ente Fiscalizable, aunado a que no se detallan áreas adicionales a las ya verificadas; por lo que no se considera suficiente ni idónea para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron diferencia en los trabajos devengados en el finiquito de la obra referentes a "Suministro, mezclado, tendido y compactado de base...", "Sub-base compactada...", "Compactación, renivelación y afine...", "Piso de adoquín tipo hexagonal...", "Pavimento de concreto MR...", "Guarnición trapezoidal...", "Banqueta de concreto...", "Excavación a mano...", "Relleno compactado..." y "Pintura color amarillo o blanca...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto devengado en los volúmenes de obra, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Terracerías						
DOP/BH.- Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica con material pétreo de banco (balastro), compactada al 95% mínimo de su PVSM ASHTOO, aporte de agua para su	M3	605.31	600.54	4.77	\$685.00	\$3,267.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
compactación, volumen medido compactado, mano de obra. (SIC)						
Sub-base compactada al 100% con material de banco a 1 1/2". (SIC)	M3	302.65	300.27	2.38	\$631.35	\$1,502.61
Compactación, renivelación y afine de la terracería con maquinaria, incluye: compactación a 90% prueba proctor, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,024.12	2,001.81	22.31	\$36.39	\$811.86
Pavimento y adoquín						
DOP/ADOQ. Piso de adoquín tipo hexagonal de 26 x 26 x 8 cm de espesor color indicado, asentado sobre cama de arena de 5 cm de espesor. Incluye: acarreo a 1ra estación, compactación manual de la cama de arena, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	466.45	455.54	10.91	\$412.48	\$4,500.16
DOP/PAV. Pavimento de concreto MR 38, de 18 cm de espesor, vaciado a tiro directo, cimbrado, descimbrado, flotado con avión o flota de magnesio, texturizado transversal con peine metálico, curado con membrana parafina base agua. Incluye: mano de obra, materiales, equipo necesario y herramienta. (SIC)	M2	1,551.23	1,545.73	5.50	\$680.46	\$3,742.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
DOP/GUA.- Guarnición trapezoidal de concreto premezclado f'c=200kg/cm2 de 15 x 20 x 40 cms, con agregado máximo de 3/4", acabado aparente en la corona de la guarnición y en la pared exterior con volteador en ambas aristas, la cimbra será de lámina de acero y deberá tener la rigidez necesaria para soportar el proceso de vaciado y vibrado sin deformaciones, incluye descimbra, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	540.91	506.40	34.51	\$308.12	\$10,633.22
DOP/BANQ10.- Banqueta de concreto premezclado f'c=200kg/cm2 de 10 cms de espesor, con un agregado máximo de 3/4" de diámetro, acabado escobillado, 2% de pendiente, volteador, cimbra en reglas, fronteras, descimbrado, materiales, retiro de sobrantes fuera del área de trabajo, limpieza del área de trabajo, mano de obra. (SIC)	M2	861.50	680.74	180.76	\$299.27	\$54,096.05
Excavación a mano en zanjas en material tipo "A" medido compactado, incluye:	M3	141.40	113.51	27.89	\$227.67	\$6,349.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
afine de taludes, fondo, acarreos interiores y apile de material a un lado de la cepa. (SIC)						
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm, utilizando material producto de la obra. (SIC)	M3	172.30	136.15	36.15	\$150.65	\$5,446.00
Pintura color amarillo o blanca tipo trafico, en guarniciones, 15 cm de corona y 15 cm de altura, incluye: limpieza, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M	540.91	506.40	34.51	\$52.60	\$1,815.23
SUBTOTAL						\$92,164.83
IVA						\$14,746.37
TOTAL						\$106,911.20

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por diferencia de volúmenes no ejecutados, se observó un Monto Devengado de \$106,911.20 (Ciento seis mil novecientos once pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual, de materializarse el pago, constituiría un presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-011/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021300110041
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle Playa Paraíso, calle Playa Dorada, calle Playa Escondida y calle Unión entre Boulevard Riviera Veracruzana y calle Unión y calle Unión entre calle Playa Escondida y playa Linda en la localidad de Playa de la Libertad	Monto pagado: \$5,095,192.10 Monto contratado: \$5,095,192.10
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, el cual considera trabajos preliminares, terracerías, acarreos, pavimento, adoquín, cunetas, guarniciones y banquetas, tomas domiciliarias y descargas, rehabilitación de drenaje pluvial existente y alumbrado público, en las calles Playa Paraíso, Playa Dorada, Playa Escondida y Unión entre Boulevard Riviera Veracruzana y Unión y Unión entre calle Escondida y playa Linda en la localidad de Playa de la Libertad.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad por parte de la Oficina Operadora de Alvarado de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra y el Acta Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de Alvarado de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo; la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de agua potable es de fecha posterior al inicio contractual, el dictamen técnico de evaluación carece de la firma por parte del Titular del Órgano Interno de Control, el cálculo de indirectos presentado es distinto al aplicado en los análisis de precios unitarios, el contrato en su cláusula décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y no cuenta con la firma por parte de la Síndico Única; y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios HAM/PM/163/2022 y DOP/2022/069, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.084023 latitud norte, -96.098832 longitud oeste, en la localidad de Playa de la Libertad, en el Municipio de Alvarado, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados

y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron Acta firmada por diversos participantes, soportada con identificaciones de los que intervienen en ella, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra y reporte fotográfico, sin embargo, las cantidades registradas tanto en levantamiento físico como en números generadores difieren a las mediciones registradas de los anchos con las del levantamiento en compañía del representante del Ente Fiscalizable, aunado a que no se detallan áreas adicionales a las ya verificadas por lo que no se considera suficiente ni idónea para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Trazo y nivelación del terreno..”, “Demolición a maquina..”, “Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica..”, “Excavaciones en cortes y adicionales debajo..” Compactación, renivelación y afine de la terracería con maquina..”, “Acarreo camión 1er km material producto excavación..”, “Acarreo en camión km subsecuentes material producto excavación..”, “Pavimento de concreto MR 38, de 18 cm de espesor, vaciado a tiro directo, cimbrado, descimbrado..”, “Bacheo de Carpeta de 5 cm de concreto asfáltico, con..” Corte de pavimento con disco de 6.35 cm de espesor con cortadora..” Cunetas de concreto de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$..”, “Guarnición trapezoidal de concreto premezclado..”, “Banqueta de concreto premezclado $f'c=200 \text{ kg/Cm}^2$ de 10 cms de..”, “Pintura color amarillo o blanca tipo tráfico, en guarniciones...”, “Excavación a mano en zanjas en material tipo “A” medido compacto. Incluye...”, “Relleno compactado con pison de..”;* incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación del terreno con equipo topografico durante	M2	4,095.26	2,555.28	1,539.98	\$10.96	\$16,878.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo el proceso de la obra, establecimiento ejes de referencia, material, equipo, herramienta, crucetas, estacas, hilos, marcas y mano de obra.(SIC)						
Demolición a maquina de concreto hidráulico simple, incluye apile de material (SIC)	M3	306.67	257.02	49.65	\$448.17	\$22,251.64
Terracerías						
Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica con material pétreo de banco (balastro), compactada al 95% mínimo de su PVSM ASHTOO, aporte de agua para su compactación, volumen medido compactado, mano de obra. (SIC)	M3	610.77	511.06	99.71	\$685.86	\$68,387.10
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicia, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,896.93	1,527.18	369.75	\$38.03	\$14,061.59
Compactación, nivelación y afine de la terracería con maquina, incluye: compactación al 90% prueba proctor, mano	M2	3,743.40	2,555.28	1,188.12	\$36.36	\$43,200.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra y equipo necesario. (SIC)						
Acarreos						
Acarreo camión 1er km material producto excavación, arena, grava y cascajo volumen suelto, camino plano pavimentado incluye: Carga a maquina y descarga de volteo (SIC)	M3	2,776.72	2,319.47	457.25	\$42.55	\$19,455.99
Acarreo en camión km subsecuentes material producto excavación, arena, grava, cascajo, volumen suelto, zona urbana transito normal. (SIC)	M3-KM	27,766.87	23,194.66	4,572.21	\$8.92	\$40,784.11
Pavimento y adoquín						
Pavimento de concreto MR 38 de 18 cm de espesor, vaciado a tiro directo, cimbrado, descimbrado, flotado con avión o flota de magnesio, texturizado transversal con peine metálico, curado con membrana parafina base agua. Incluye: mano de obra, materiales, equipo necesario y herramienta. (SIC)	M2	1,812.32	1,763.84	48.48	\$680.75	\$33,002.76
Bacheo de Carpeta de 5 cm de concreto asfáltico, con mezcla elaborada en planta con cemento asfáltico del No. 6 y agregado	M2	229.18	0.00	229.18	\$261.38	\$59,903.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
petreo de 3/4 a finos. Incluye humectación de superficie para evitar polvo, acarreo de mezcla y compactación al 95% de la prueba de V.R.S en campo. (SIC)						
Corte de pavimento con disco de 6.35 cm de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	1,963.40	1,948.60	14.80	\$11.94	\$176.71
Cunetas						
Cunetas de concreto de f'c=150 kg/cm2 en forma de dia caña. Incluye nivelación, mano de obra, acabado semipulido y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	815.89	736.00	79.89	\$155.93	\$12,457.25
Guarniciones y banquetas						
Guarnición trapezoidal de concreto premezclado f'c =200 kg/cm2 de 15 x 20 x 40 cms, con agregado máximo de 3/4", acabado aparente en la corona de la guarnición y en la pared exterior con volteador en ambas aristas, la cimbra será de lámina de acero y deberá tener la rigidez necesaria para soportar el proceso de vaciado y vibrado	ML	748.98	720.30	28.68	\$307.36	\$8,815.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
sin deformaciones, incluye descimbra, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Banqueta de concreto premezclado $f_c=200$ kg/Cm ² de 10 cms de espesor, con un agregado máximo de 3/4" de diámetro, acabado escobillado, 2% de pendiente, volteador, cimbra en reglas, fronteras, descimbrado, materiales, retiro de sobrantes fuera del área de trabajo, limpieza del área de trabajo, mano de obra. (SIC)	M2	1,054.23	925.29	128.94	\$299.51	\$38,618.82
Pintura color amarillo o blanca tipo tráfico, en guarniciones, 15 cm de corona y 15 cm. De altura, incluye limpieza, materiales, mano de obra, herramienta y equipo (SIC)	ML	1,134.52	720.30	414.22	\$52.69	\$21,825.25
Excavación a mano en zanjas en material tipo "A" medido compacto. Incluye: Afine de taludes, fondo, acarreo internos y apile del material a un lado de la capa (SIC)	m3	119.85	115.25	4.60	\$229.47	\$1,055.56
Relleno compactado con pison de mano en	M3	323.81	271.38	52.43	\$151.76	\$7,956.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
capas de 20 cm, utilizando material producto de la obra. (SIC)						
SUBTOTAL						\$408,829.93
IVA						\$65,412.79
TOTAL						\$474,242.72

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$474,242.72 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-011/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021300110201
Descripción de la Obra: Construcción de canchas y espacios multideportivos (unidad deportiva) en la Col. Lomas del Rosario en Alvarado, primera etapa, en la localidad de Alvarado.	Monto pagado: \$940,658.76 Monto contratado: \$1,881,317.53 Monto convenido: No aplica.
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/01/2022 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En el cierre de ejercicio de 2021 se registró la obra con un monto \$1,881,317.53 (Un millón ochocientos ochenta y un mil trescientos diecisiete pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, resultando de la información financiera registrada en la Cédula Analítica Financiera (CAF), se identificó que la obra registra un Monto de \$940,658.76 (Novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el ejercicio 2021.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de canchas y espacios multideportivos (unidad deportiva) primera etapa, en la col. Lomas del Rosario en la localidad de Alvarado; el desarrollo del proyecto considera trabajos de preliminares, cortes, excavaciones, rellenos, carga y acarreo, terracerías, albañilería, obra exterior y acabados, de acuerdo al presupuesto contratado.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron acreditación de la propiedad del predio, bitácora de obra, proceso de rescisión del contrato que comprende el aviso al contratista, resolución del procedimiento, aviso ante el Ente competente para hacer válidas las garantías y evidencia del reintegro de los recursos pendientes; así como finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social, garantía de vicios ocultos y planos actualizados; asimismo, del proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, además el plano no cuenta con la firma de quien proyectó; asimismo los documentos de la licitación que comprende las invitaciones por escrito, bases de concurso, Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), Acta de fallo, Acta de visita de obra, Acta de junta de aclaraciones y dictamen técnico de evaluación del proceso licitatorio, se encuentran fundamentadas con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo ser por la Ley Estatal, además este último carece de la firma del Titular del Órgano de Control Interno; de igual forma se identificó que en los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado el porcentaje del factor de indirectos no es congruente con el cálculo presentado; el contrato de obra carece de la firma de la Síndica Única y su cláusula décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las garantías de anticipo y cumplimiento tienen fecha posterior al inicio del periodo contractual de la obra; las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque y pruebas de laboratorio del grado de compactación y resistencia a la compresión simple del concreto, además sólo presentan números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 1 normal, la cual no cuenta con la firma del Tesorero Municipal en el cuerpo de la estimación y el convenio modificatorio de plazo, el número de días no es congruente con la fecha de terminación autorizada, asimismo falta el programa del convenio y autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron convenio privado de ocupación en el cual menciona que cede la posesión al H. Ayuntamiento que a la fecha le corresponde una superficie de la parcela de tierra ejidal, soportado con Título de propiedad; sin embargo, la cláusula quinta menciona “una vez regularizada la parcela materia de este convenio y se desmiembre el Ejido como propiedad particular y adquiera el dominio pleno a favor del Posesionario, este se compromete a formalizar en escritura pública la Cesión y donación a título gratuito de la propiedad que le corresponda en un futuro a favor del H. Ayuntamiento sobre el inmueble consistente en una superficie de la parcela...”, por lo que al no presentar la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, se considera que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, ya que presentan únicamente la estimación de obra número 1 por un monto de \$1,130,918.12 (Un millón ciento treinta mil novecientos dieciocho pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos, por un monto de \$750,399.41 (Setecientos cincuenta mil trescientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; derivado de lo anterior, resulta improcedente el pago de la misma y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho de Auditoría BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra Pública, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios HAM/PM/163/2022 y DOP/2022/069, en las coordenadas de localización 18.777166 latitud norte, -95.758472 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, presupuesto contratado, estimación de obra número 1 y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que de acuerdo con el presupuesto contratado faltan por ejecutar trabajos de guarnición trapezoidal de concreto, banquetas de concreto, pintura antiderrapante para pisos en cancha, portería de fútbol y portón de duela, asimismo se encontró fuerza de trabajo, equipo y material de construcción en el sitio de la obra, como se asentó en Acta Circunstanciada; además existe un incumplimiento al periodo convenido de 46 días; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron Acta circunstanciada firmada por diversos participantes, soportada con identificaciones de los que intervienen en ella, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra y reporte fotográfico, sin embargo, las cantidades registradas tanto en levantamiento físico como en números generadores difieren a las mediciones registradas de los anchos con las del levantamiento en compañía del representante del Ente Fiscalizable de los elementos existentes; así como algunos ejecutados de manera posterior que no cumplen con la especificaciones de proyecto, por lo que no se considera suficiente ni idónea para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, con base en la estimación 1 normal, se ratifican el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron diferencia en los trabajos devengados referentes a *“Compactación con equipo (bailarina)...”*, *“Afine a mano de material seco tipo I...”*, *“Castillo de sección 15 x 20 cm; concreto...”* y *“Piso de 10 cm de espesor, de concreto...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., resultando un monto devengado en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Compactación con equipo (bailarina), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	918.10	828.97	89.13	\$47.19	\$4,206.04
Afine a mano de material seco tipo I, incluye: mano de obra, herramienta. (SIC)	M2	918.10	828.97	89.13	\$15.52	\$1,383.30
Albañilería						
Castillo de sección 15 x 20 cm; concreto f'c =200 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas del no. 3 (3/8") y estribos del no. 2 a casa 20 cm, incluye: cimbra común 2 caras, descimbre, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	34.80	27.60	7.20	\$374.96	\$2,699.71
Piso de 10 cm de espesor, de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm ² ; agregado máximo 3/4" acabado pulido, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)	M2	840.00	828.97	11.03	\$389.60	\$4,297.29
SUBTOTAL						\$12,586.34
IVA						\$2,013.81
TOTAL						\$14,600.15

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, derivado de los trabajos evidenciados en el acta proporcionada en el periodo de solventación, se identifican trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos con deficiencias técnicas reconocidos en la estimación 1, respecto al concepto de "Portería de futbol con canasta de basket bol a base de tubería de acero al carbón..."; toda vez que no cumple con las especificaciones contratadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un monto devengado en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Acabados						
Portería de futbol con canasta de basket bol a base de tubería de acero al carbon de 3" una mano de primario y una de anticorrosivo, fijado con anclas, tablero de ángulo con lámina de metal, incluye: pintura a dos manos material, mano de obra, equipo y todo lo necesario. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$48,716.70	\$194,866.80
SUBTOTAL						\$194,866.80
IVA						\$31,178.69
TOTAL						\$226,045.49

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$940,658.76 (Novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, por diferencia volúmenes no ejecutados y

deficiencias técnicas, se observó un MONTO DEVENGADO de \$991,045.05 (Novecientos noventa y un mil cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de documentación comprobatoria, volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas correspondientes a la estimación 1; el cual, de materializarse el pago, constituiría un presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-011/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021300110202
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en calle Joaquín Martínez entre calle Carlos A.R. Hdez y calle Juárez, en calle Juárez entre calle Joaquín Martínez y calle Francisco Vives y en calle Francisco Vives entre calle Juárez y calle Miguel Hidalgo en la col. Centro en Alvarado.	Monto pagado: \$2,500,000.00 Monto contratado: \$5,000,000.00 Monto convenido: -\$272,085.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/11/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2021 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En el cierre de ejercicio de 2021 se registró la obra con un monto \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, resultando de la información financiera registrada en la Cédula Analítica Financiera (CAF), se identificó que la obra registra un monto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el ejercicio 2021.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la colonia centro en Alvarado, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a drenaje sanitario, agua potable, guarniciones, banquetas, terracerías, pavimento estampado y alumbrado público.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de Alvarado de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, bitácora de obra, proceso de rescisión el cual debe contener el aviso al contratista, resolución del procedimiento, aviso ante el Ente competente para hacer válidas las garantías y evidencia del reintegro de los recursos pendientes, finiquito de obra, Acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de Alvarado de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se presenta de manera extemporánea al inicio del periodo de ejecución, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y el dictamen técnico de evaluación no cuentan con la firma del Titular del Órgano de Control Interno, el contrato de obra no cuenta con la firma por parte de la Síndico Única y su cláusula décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, las estimaciones de obra no cuentan con la firma del Tesorero Municipal, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo presentaron dos convenios modificatorios: el del monto corresponde a una reducción de metas y es de fecha 21 de enero de la presente anualidad siendo que en el cierre de ejercicio registraron la obra con una inversión ejercida acumulada del total del contrato y no cuenta con la firma por parte del Presidente Municipal; el de plazo es de fecha 30 de diciembre de 2021 y carece de la firma de la Síndico Única; de igual forma se identificó que el dictamen técnico correspondiente al convenio de plazo, presenta una diferencia de los días autorizados con los indicados en el dictamen; asimismo no cuenta con el presupuesto del convenio y programa del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Derivado la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, la documentación aportada en el periodo de solventación y a las Cédulas Analíticas Financieras, se detectó que el monto pagado en 2021, corresponde al anticipo de la obra, identificando de acuerdo con las estimaciones

devengadas 1 y 2 parciales trabajos realizados, existiendo anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$714,232.91 (Setecientos catorce mil doscientos treinta y dos pesos 91/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., sin que existe evidencia de su recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 58, fracción II, 67, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 84 párrafo tercero y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MONTO DE ANTICIPO PAGADO	MONTO DE ANTICIPO APLICADO EN OBRA (DE ACUERDO CON ESTIMACIONES)	ANTICIPO NO APLICADO EN OBRA
\$2,500,000.00	\$1,785,767.09	\$714,232.91

*Nota: Los montos observados incluyen I.V.A.

Asimismo, la comprobación del gasto se presentó incompleta, ya que presentaron únicamente la estimación 1 y 2 por un monto de \$3,392,883.54 (Tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 54/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos contratados, por un monto de \$1,607,116.46 (Un millón seiscientos siete mil ciento dieciséis pesos 46/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; el cual, de materializarse el pago, constituiría un presunto daño patrimonial, resultando improcedente el pago de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho de Auditoría BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultados mediante oficios HAM/PM/163/2022 y DOP/2022/069 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.766428 latitud norte, -95.757444 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Alvarado, Ver., con planos, presupuesto contratado y estimaciones 1 y 2, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin terminar, toda vez que se realizó el recorrido verificando que a la fecha, la ejecución de los conceptos del catálogo de la obra en cuestión no están ejecutados en su totalidad; referente a la calle Francisco Vives entre calle Juárez y calle Miguel Hidalgo se visualiza que se están llevando a cabo trabajos de drenaje sanitario, agua potable y alumbrado público encontrando que faltan trabajos por ejecutar correspondientes al suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica y pavimento de concreto premezclado estampado, además de que en la partida de alumbrado sólo se aprecian las bases para los postes; también se pudo verificar que los trabajos correspondientes al tramo de la calle Benito Juárez entre C. Joaquín Martínez y Fco. Vives no están ejecutados; cabe señalar que no se observa ninguna fuerza de trabajo, tal y como se menciona en el Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron Acta circunstanciada firmada por diversos participantes, soportada con identificaciones de los que intervienen en ella, levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, registran tramos que Francisco Vives, siendo que las estimaciones 1 y 2 normal solo contemplan los relativos a la calle Joaquín Martínez, por lo que, la documentación presentada no se considera idónea ni suficiente; prevaleciendo la situación física como SIN TERMINAR, asimismo, existe un incumplimiento al periodo convenido de 46 días; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se ratifican el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron diferencia en los trabajos devengados referentes a *“Guarnición de concreto...”*, *“Banqueta de concreto...”*, *“Relleno con material limpio...”*, *“Luminaria de alumbrado público...”*, *“Registro de concreto...”*, *“Suministro, mezclado, tendido y compactación...”*, *“Excavación en cortes...”* y *“Excavación en cortes y adicionales...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un monto devengado en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
G905160-1017.- Guarnición de concreto premezclado f'c=200kg/cm2 de 15 x 20 x 40 tipo pecho paloma, incluye: cimbra metálica. Descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	333.30	330.63	2.67	\$340.51	\$909.16
DOP/BANQ10EST.- Banqueta de concreto premezclado f'c=200 agregado máximo de 3/4" de 10 cm de espesor acabado estampado, incluye: molde para estampado, desmoldante, color, cimbra en fronteras, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	489.99	417.43	72.56	\$475.35	\$34,491.40
Relleno con material limpio producto de la excavación, por unidad de obra terminada, equipo de compactación. (SIC)	M3	116.05	83.49	32.56	\$195.60	\$6,368.74
Alumbrado Público						
DOP/LUM.- Luminaria de alumbrado público modelo Fornax marca Tecnolite, Incluye: instalación, conexión y pruebas. (SIC)	PZA	17.00	16.00	1.00	\$20,627.22	\$20,627.22
Registro de concreto hidráulico para alumbrado público RAP 0.33 x 0.33	PZ	17.00	16.00	1.00	\$1,278.44	\$1,278.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
0.40, peso 50kg, con marco y contramarco pintado, incluye: suministro y colocación. (SIC)						
Terracerías						
DOP/BH.- Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica con material pétreo de banco (balastro), compactada al 95% mínimo de su PVSM ASHTOO, aporte de agua para su compactación, volumen medido compactado, mano de obra. (SIC)	M3	243.69	237.18	6.51	\$687.29	\$4,474.26
Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasate en material tipo II, cuando el material se desperdicia, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	242.93	237.18	5.75	\$37.46	\$215.40
SUBTOTAL						\$68,364.62
IVA						\$10,938.34
TOTAL						\$79,302.96

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y por anticipo no aplicado en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$714,232.91 (Setecientos catorce mil doscientos treinta y dos pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior, por falta de documentación comprobatoria y volúmenes devengados no ejecutados se observa un MONTO DEVENGADO de \$1,686,419.42 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos 42/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no corresponde una adición al presunto daño patrimonial observado, sino únicamente lo señalado por falta de documentación comprobatoria y volúmenes devengados no ejecutados, el cual, de materializarse el pago, constituiría un presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-011/2021/014 DAÑ	Número de Servicio: 2021300110203
Descripción del Servicio: Supervisión y asesoría en 5 obras del programa CAPUFE 2021	Monto pagado: \$246,073.18
	Monto contratado: \$492,146.36
	Monto convenido: -\$18,737.36
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/11/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/01/2022
	Fecha de término convenida: 10/03/2022

En el cierre de ejercicio de 2021 se registró el servicio con un monto de \$492,146.36 (Cuatrocientos noventa y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; resultando de la información financiera registrada en la Cédula Analítica Financiera (CAF), se identificó que el servicio registra un monto de \$246,073.18 (Doscientos cuarenta y seis mil setenta y tres pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al pago del anticipo en el ejercicio 2021.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la contratación de supervisión y asesoría en 5 obras del programa Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) 2021, tales como el control de los trabajos de obra de agua potable, drenaje, guarniciones y banquetas, pavimentación incluyendo señalización, instalación hidráulica y sanitaria, alumbrado público, avance físico-financiero, trabajos de estructuras, seguridad e higiene e informe fotográfico.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes se detectó que presentaron términos de referencia, presupuesto contratado y convenios modificatorios de reducción de monto y de ampliación de plazo, ambos suscritos en el año 2022; sin embargo, no proporcionaron la garantía vicios ocultos, estimaciones, finiquito, Acta de Entrega-Recepción y el proceso de rescisión del contrato que comprende el aviso al contratista, resolución del procedimiento, aviso ante el Ente competente para hacer válidas las garantías y evidencia del reintegro de los recursos pendientes; asimismo, se identificó un contrato que carece de firma tanto del contratista como de la Síndica Municipal, que formalice el compromiso legal de las partes para el ejercicio del recurso y su cláusula décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el

cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; asimismo, respecto de la evidencia de la ejecución del servicio, no se presenta conforme a los establecido en los términos de referencia; como se describe a continuación:

1.- Construcción de canchas y espacios multideportivos (unidad deportiva) en la Col. Lomas Del Rosario en Alvarado, Primera etapa 0201:

- Bitácora de obra
- Reportes de la supervisión
- Oficio de la habilitación del supervisor
- Acta de entrega-recepción del Contratista al Ente

2.- Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en calle Joaquín Martínez, entre calle Carlos A. R. Hdez., y calle Juárez, en calle Juárez entre calle Joaquín Martínez y calle Francisco Vives y en calle Francisco Vives entre calle Juárez y calle Miguel Hidalgo en la Col. Centro en Alvarado 0202:

- Bitácora de obra
- Finiquito de obra
- Reportes de supervisión
- Oficio de la habilitación del supervisor
- Acta de entrega-recepción del Contratista al Ente

3.- Construcción de canchas y espacios multideportivos (futbol) en la col. Vista Hermosa en Alvarado 0204:

- Bitácora de obra
- Finiquito de obra
- Reportes de supervisión
- Oficio de la habilitación del supervisor
- Acta de entrega-recepción del Contratista al Ente

4.- Construcción de canchas y espacios multideportivos (béisbol) en la comunidad de Paso Nacional 0205:

- Bitácora de obra
- Reporte fotográfico de estimaciones
- Finiquito de obra
- Reportes de supervisión
- Oficio de la habilitación del supervisor
- Acta de entrega-recepción del Contratista al Ente

5.- Rehabilitación de pavimentación con concreto asfáltico (bacheo) en Boulevard Riviera Veracruzana de la comunidad de Antón Lizardo al puente de Boca del Rio 0206:

- Bitácora de obra
- Reportes de supervisión
- Oficio de la habilitación del supervisor

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario se identificó que el contrato del servicio no cuenta con la firma del contratista y de la Síndica, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que los documentos presentados no definen el monto respectivo para cada obra a supervisar y en virtud que se encuentran incompletos, no es factible cuantificar su valor unitario, por lo que se señala el monto total pagado.

EJECUCIÓN

Derivado la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, la documentación aportada en el periodo de solventación y a las Cédulas Analíticas Financieras, se detectó que el monto pagado en 2021, corresponde al anticipo del servicio, identificando que no hay evidencia que soporte que el anticipo otorgado esté aplicado, resultando un presunto daño patrimonial de \$246,073.18 (Doscientos cuarenta y seis mil setenta y tres pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin que existe evidencia de su recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 58, fracción II, 67, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 84 párrafo tercero y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MONTO DE ANTICIPO PAGADO	MONTO DE ANTICIPO APLICADO EN EL SERVICIO	ANTICIPO NO APLICADO EN EL SERVICIO
\$246,073.18	\$0.00	\$246,073.18

*Nota: Los montos observados incluyen I.V.A.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en el servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$246,073.18 (Doscientos cuarenta y seis mil setenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior por carecer de contrato debidamente firmado que formalice el compromiso legal para la ejecución del servicio y por falta de evidencia de la ejecución del mismo debidamente requisitada, se observó un MONTO DEVENGADO de \$246,073.18 (Doscientos cuarenta y seis mil setenta y tres pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual, de materializarse el pago, constituiría un presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-011/2021/015 DAÑO	Obra Número: 2021300110204
Descripción de la Obra: Construcción de canchas y espacios multideportivos (fútbol) en la Col. Vista Hermosa en Alvarado.	Monto pagado: \$1,000,000.32 Monto contratado: \$2,000,000.65 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/01/2022 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En el cierre de ejercicio de 2021 se registró la obra con un monto \$2,000,000.65 (Dos millones de pesos 65/100 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., sin embargo, resultando de la información financiera registrada en la Cédula Analítica Financiera (CAF), se identificó que la obra registra un Monto de \$1,000,000.32 (Un millón de pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el ejercicio 2021.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de canchas y espacios multideportivos en la colonia Vista Hermosa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a la construcción de canchas, gradas, baños, cimentación, albañilería y acabados, instalación hidráulica, muebles de baño, cancelaría, instalación eléctrica, drenaje, rampa para personas con capacidades diferentes y escaleras de acero, en la cabecera municipal.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, no presentó los cálculos de indirectos, financiamiento, y utilidad, bitácora de obra, el proceso de rescisión del contrato que comprende aviso al contratista, resolución del procedimiento, aviso ante el Ente competente, para hacer válidas las garantías y evidencia del reintegro de los recursos pendientes, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y el dictamen técnico de evaluación no cuentan con la firma del Titular del Órgano de Control Interno; el contrato de obra se presenta de manera unilateral ya que no cuenta con la firma por parte del contratista y de la Síndica Municipal, por lo cual carece de validez y su cláusula décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, garantía de anticipo se presenta por un monto menor al establecido así como fecha extemporánea al inicio del periodo contractual, la garantía de cumplimiento se presenta con un monto diferente al establecido, las estimaciones de obra no cuentan con la firma por parte del Tesorero Municipal, asimismo, no cuentan con pólizas de cheque, el reporte fotográfico sólo presenta el reporte de la estimación 2 y carecen de las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y el convenio modificatorio de plazo no cuenta con el programa del convenio y la autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario se identificó que el contrato de la obra no cuenta con la firma del contratista y de la Síndica Municipal, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción II, 21 fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, exhibe únicamente la estimación 1 y 2 por un monto de \$1,761,980.64 (Un millón setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta pesos 64/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos, por un monto de \$238,020.01 (Doscientos treinta y ocho mil veinte pesos 01/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; derivado de lo anterior, resulta improcedente el pago de la misma y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho de Auditoría BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultados mediante oficios HAM/PM/163/2022 y DOP/2022/069 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.778038 latitud norte, -95.763075 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Alvarado, Ver., con planos, presupuesto contratado y estimaciones 1 y 2, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se detecta que la obra se encuentra con trabajos sin ejecutar tal y como lo indica el Acta Circunstanciada y el reporte fotográfico; asimismo, se presenta convenio de ampliación de plazo, sin embargo, el periodo de ampliación se encuentra vencido al momento de la revisión física a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron Acta circunstanciada firmada por diversos participantes, soportada con identificaciones de los que intervienen en ella, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra y reporte fotográfico, sin embargo, las cantidades registradas tanto en levantamiento físico como en números generadores difieren a las mediciones registradas de los anchos con las del levantamiento en compañía del representante del Ente Fiscalizable de los elementos existentes, así como algunos ejecutados de manera posterior que no cumple con las especificaciones del proyecto; por lo que no se considera suficiente ni idónea para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con base en las estimaciones 1 y 2, con las que se detectaron diferencia en los trabajos devengados referentes a: "Piso de concreto de 10 cm...", "Suministro, mezclado, tendido y compactado de base...", "Pintura tipo tráfico en canchas...", "Reja de acero clásica...", "Zapata de cimentación...", "Losa de concreto armado...", "Firme 10 cm de espesor...", "Piso de 10cm de concreto...", "Guarnición concreto...", "Suministro y colocación de barandal..." "Sanitario wc...", "Lavabo cerámico...", "Mezcladora para lavabo...", "Luminaria de alumbrado público..." y "Suministro e instalación de poste..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un monto devengado en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Cancha						
DOP/PISO02. Piso de concreto de 10 cm de espesor, de concreto f'c= 150 kg/cm2, revenimiento normal tamaño máximo agregado a 19 mm (3/4"). Pulido integral con llana	M2	420.00	402.32	17.68	\$384.63	\$6,800.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
metálica. Incluye: La preparación de la base y curado. (SIC)						
DOP/BH. Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica con material pétreo de banco (balastro), compactada al 95% mínimo de su PVSM ASHTOO, aporte de agua para su compactación, volumen medido compacto, mano de obra. (SIC)	M3	84.00	80.46	3.54	\$619.16	\$2,191.83
DOP/PINTDEPOR/01.- Pintura tipo tráfico en canchas deportivas, incluye: dos manos de pintura, materiales, mano de obra, limpieza previa de la superficie, solvente, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	543.83	0.00	543.83	\$150.60	\$81,900.80
DOP/REJACERO2.- Reja de acero clásica altura 2.50m electrosoldada color verde, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	97.06	0.00	97.06	\$1,586.88	\$154,022.57
Construcción de gradas						
DOP/ZAP01. Zapata de cimentación corrida de 60 cm de ancho x 10 a 20 cm de peralte, fabricada con concreto f'c=200 kg/cm2, r.n. agreg. Máx. 20 mm (3/4"), incluye: Plantilla de concreto h.o. f'c100 kg/cm2 de 5 cm de espesor, cimbra,	ML	58.00	50.06	7.94	\$1,689.95	\$13,418.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
descimbra, habilitado de 65 kg de acero de refuerzo de 1/2" x m3 de concreto, materiales, mano de obra y equipo. (SIC)						
DOP/LOSA10. Losa de concreto armado de 10 cm de espesor, $f_c = 200$ kg/cm ² , armada con v. del no. 2 parrilla @ 20 cm ambos sentidos incluye: Cimbrado, des-cimbrado, armado, colado, curado, cimbra aparente y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	85.80	60.60	25.20	\$1,043.65	\$26,299.98
Construcción de baño / albañilería y acabados						
G140110-1060. Firme 10 cm espesor de concreto $f_c = 150$ kg/cm ² resistencia normal, agregado máximo de 20 mm., hecho en obra revenimiento 10 cm., reforzado con malla electrosoldada 6-6 10-10. Incluye: Acarreo a 1a estación a 20 m. (SIC)	M2	11.70	7.52	4.18	\$479.77	\$2,005.44
Preliminares						
DOP/PISO01.-Piso de 10cm de concreto estampado premezclado de $f_c = 150$ kg/cm ² , con diseño abanico europeo de Cemix, terminado pulido, utilizando endurecedor cromix I de color arena, desmoldante neutro y sellador acrílico Impercool de Cemix, con juntas de dilatación con corte a disco de 3 cm de profundidad a cada dos metros. Incluye: cimbra de madera en	M2	100.00	0.00	100.00	\$486.82	\$48,682.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
fronteras de colado y curado. (SIC)						
DOP/GUA.-Guarnición concreto f'c=200kg/cm2, 300cm2 de sección m tma. De 40mm, acabado aparente, colada en el lugar. (SIC)	M	50.35	0.00	50.35	\$367.27	\$18,492.04
DOP/BAR01.- Suministro y colocación de barandal con PTR de 1 1/4" C-14, y 1 mt de altura, Incluye pintura primario y esmalte color indicado, instalación con anclaje y cruceta, fletes, mano de obra y equipo. (SIC)	M	65.22	0.00	65.22	\$848.09	\$55,312.43
Muebles de baño						
DOP/MB01.- Sanitario wc, color balcno, modelo Fussion corona o similar, incluye: instalación y pruebas. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,404.65	\$8,809.30
DOP/MB03.- Lavabo cerámica para empotrar con rebosadero marca DICA modelo Cosmos o similar medidas 0.35 x 0.43, Incluye: colocación, conexión y pruebas. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$898.18	\$1,796.36
DOP/MB04.- Mezcladora para lavabo monomando 4 pulgadas acabado cromo, marca Dica o similar, Incluye: instalación. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$963.00	\$1,926.00
Instalación eléctrica						
DOP/LUM.- Luminaria de alumbrado público tipo LED modelo Lumi Star o similar de 100 watts, incluye: instalación,	PZA	5.00	0.00	5.00	\$3,414.28	\$17,071.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
conexión de pruebas. (SIC)						
DOP/POSTE.- Suministro e instalación de poste cónico circular de 7 mt de altura con una percha terminado en galvanizado por inmersión en caliente, Incluye: material, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$7,272.39	\$36,361.95
SUBTOTAL						\$475,090.66
IVA						\$76,014.49
TOTAL						\$551,105.05

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, derivado de los trabajos evidenciados en el acta proporcionada en el periodo de solventación, se identifican trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos con deficiencias técnicas reconocidos en la estimación 1 y 2, respecto al concepto de "Pasto en rollo-capa tierra vegetal, 15 cm, en áreas nuevas..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un monto devengado en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Preliminares						
DOP/PASTO.- Pasto en rollo-capa tierra	M2	538.42	0.00	538.42	\$160.40	\$86,362.57

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
vegetal, 15 cm, en áreas nuevas, incluye: acarreo de los materiales hasta una 1a estación a 20.00m de distancia horizontal. (SIC)						
SUBTOTAL						\$86,362.57
IVA						\$13,818.01
TOTAL						\$100,180.58

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por no presentar contrato de la obra debidamente firmado que establezca compromiso legal del pago de la misma, en específico por carecer de la firma del contratista, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.32 (Un millón de pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que en conjunto con un monto devengado de \$1,000,000.33 (Un millón de pesos 33/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., corresponde a la totalidad de la obra. Independiente de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, por diferencia volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas, se observó un MONTO DEVENGADO de \$889,305.64 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cinco pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de documentación comprobatoria, volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas correspondientes a la estimación 1 y 2; el cual, de materializarse el pago, constituiría un presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-011/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2021300110205
Descripción de la Obra: Construcción de canchas y espacios multideportivos (béisbol) en la comunidad de Paso Nacional.	Monto pagado: 1,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00 Monto convenido: -\$308,461.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 01/01/2022 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En el cierre de ejercicio de 2021 se registró la obra con un monto \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, resultando de la información financiera registrada en la Cédula Analítica Financiera (CAF), se identificó que la obra registra un Monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el ejercicio 2021.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de gradas de concreto, trabajos preliminares de cimentación y elementos estructurales, así como barda perimetral para cancha de béisbol, en la comunidad de Paso Nacional.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acreditación de propiedad del predio, presupuesto contratado, convenios modificatorio de reducción de monto y de ampliación de plazo, ambos suscritos en el año 2022; en el periodo de solventación aportaron bitácora de obra; sin embargo, no proporcionaron el proceso de rescisión del contrato que comprende aviso al contratista, resolución del procedimiento de rescisión, aviso de rescisión de contrato ante el Ente, para hacer válidas las garantías y evidencia del reintegro de los recursos pendientes; asimismo, se identificó que el contrato de obra carece de la firma del contratista y de la Síndica Municipal, que formalice el compromiso legal de las partes para el ejercicio del recurso y su cláusula décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las estimaciones de obra están incompletas al no contar la estimación 2 con soporte, sin pólizas de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y el finiquito de obra al no contar con las firmas del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario se identificó que el contrato de la obra no cuenta con la firma del contratista y de la Síndica Municipal, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción II, 21 fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, presentaron únicamente en el periodo de comprobación la estimación de obra número 1, por un monto de \$1,025,533.59 (Un millón veinticinco mil quinientos treinta y tres pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los trabajos restantes, por el equivalente de la estimación de obra número 2, un monto de \$666,004.58 (Seiscientos sesenta y seis mil cuatro pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual, de materializarse el pago, constituiría un presunto daño patrimonial, resultando improcedente el pago de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho de Servicios Profesionales de Auditoría BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios HAM/PM/163/2022 y DOP/2022/069, en las coordenadas de localización 18.766334 latitud norte, -95.747290 longitud oeste, en la localidad de Paso Nacional, en el Municipio de Alvarado, Ver., con estimación 1 y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se detecta que la obra se encuentra con trabajos sin ejecutar correspondientes a la partida de Techumbre en gradas, además de partidas de albañilería, acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, cancelería, y herrería en Baños y colocación de rejacero clásica con pintura termoendurecida, malla a base de hilo así como el suministro y aplicación de pintura vinílica; aunado a esto, la obra se encuentra sin fuerza de trabajo, como lo indica el Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron Acta circunstanciada, firmada

por diversos participantes, soportada con identificaciones de los que intervienen en ella, y reporte fotográfico; sin embargo, no es posible cuantificar volúmenes dado que no anexaron levantamiento físico, o números generadores, por lo que, la documentación presentada no se considera idónea ni suficiente; prevaleciendo la situación física como SIN TERMINAR; asimismo, existe un incumplimiento al periodo convenido de 46 días; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por no presentar el contrato de la obra debidamente firmado que establezca compromiso legal del pago de la misma, en específico por carecer de la firma del Contratista, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que en conjunto con un monto devengado de \$691,538.17 (Seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y ocho pesos 17/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., corresponde a la totalidad de la obra. Independiente de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se observó un MONTO DEVENGADO de \$666,004.58 (Seiscientos sesenta y seis mil cuatro pesos 58/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de documentación comprobatoria; el cual, de materializarse el pago, constituirían un presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-011/2021/017 DAÑ	Obra Número: 2021300110206
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentación con concreto asfáltico (bacheo) en boulevard Riviera Veracruzana de la comunidad de Antón Lizardo al puente Boca del Río, en la localidad de Antón Lizardo.	Monto pagado: \$5,031,414.37 Monto contratado: \$5,031,414.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/11/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 09/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimentación; el proyecto considera la reposición de carpeta asfáltica (bacheo), señalamiento horizontal, pintura en garniciones y extraordinarios, en el boulevard Riviera Veracruzana de la comunidad de Antón Lizardo al puente Boca del Río, en la localidad de Antón Lizardo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron bitácora de obra, la cual carece de la firma del Director de Obras Públicas en la nota de apertura; sin embargo, no proporcionaron la autorización escrita de volúmenes extraordinarios y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y el dictamen técnico de evaluación carecen de la firma del Titular del Órgano de Control Interno, el contrato de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Síndica Única, además el contrato en su cláusula decima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, la estimación de obra carece de póliza de cheque, el reporte fotográfico carece de las firmas por parte del contratista y supervisor externo y no presenta las pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación del asfalto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho Auditoría BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios HAM/PM/163/2022 y DOP/2022/069 respectivamente, en las coordenadas de localización 19.089570 latitud norte, -96.102895 longitud oeste, en la localidad de Antón Lizardo, en el Municipio de Alvarado, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron Acta circunstanciada firmada por diversos participantes, soportada con identificaciones de los que intervienen en ella, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra y reporte fotográfico, sin embargo, las cantidades registradas tanto en levantamiento físico como en números generadores difieren

a las mediciones registradas de los anchos y longitudes con las del levantamiento en compañía del representante del Ente Fiscalizable; asimismo, el reporte fotográfico no es suficiente para demostrar la ejecución de los trabajos de todo el tramo que comprende la obra; aunado a lo anterior el levantamiento físico no cuenta con cadenamientos de inicio y termino con los cuales se pueda ubicar los tramos señalados respecto de los verificados en la inspección física del periodo de comprobación por lo que no se considera suficiente ni idónea para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Carpeta de 5 cm de concreto asfáltico en caliente..”, “Fresado de carpeta asfáltica en espesor..”, “Barrido de la superficie..”, “Riego de liga a base de emulsión asfáltica..”, “Pintura color amarillo o blanco tipo tráfico...”, “Riego de sello premezclado sobre bacheo..”, “Limpieza de guarniciones con retir...”: incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Reposición de carpeta asfáltica						
Carpeta de 5 cm de concreto asfáltico en caliente de 5 cm de espesor con cemento asfáltico asfalto EKBE SUPERPAVE PG 64-22 y/o AC-20 y agregado pétreo de 3/4" a finos. Incluye: humectación de superficie para	M2	7,175.00	2,936.76	4,238.24	\$282.81	\$1,198,616.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
evitar polvo, acarreo de la mezcla y compactación al 95% de la prueba de V.R.S. en campo. (SIC)						
Fresado de carpeta asfáltica en espesor de hasta 10 cm, incluye accesorios de desgaste, equipo, mano de obra y herramienta. (SIC)	M3	358.75	146.84	211.91	\$90.33	\$19,141.83
Barrido de la superficie por tratar con remoción manual de material petreo. (SIC)	M2	8,960.00	2,936.76	6,023.24	\$3.59	\$21,623.43
Riego de liga a base de emulsión asfáltica ECR-65, en proporción 1.20 l/m ² , incluye: barrido de la superficie, material, equipo con operación, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	8,960.00	2,936.76	6,023.24	\$47.64	\$286,947.15

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pintura en guarniciones						
Pintura color amarillo o blanco tipo tráfico, en guarniciones, de 30 cm de desarrollo, incluye limpieza, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	24,466.50	24,386.41	80.09	\$41.14	\$3,294.90
Extraordinarios						
Riego de sello premezclado sobre bacheo y renivelaciones, incluye barrido de la superficie por tratar. (SIC)	M2	8,960.00	2,936.76	6,023.24	\$58.01	\$349,408.15
Limpieza de guarniciones con retiro de capa vegetal sobre corona de guarnición, bandereros, carga manual, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M	24,466.50	24,386.41	80.09	\$3.51	\$281.12
SUBTOTAL						\$1,879,313.23
IVA						\$300,690.12
TOTAL						\$2,180,003.35

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,180,003.35 (Dos millones ciento ochenta mil tres pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-011/2021/018 DAÑ	Número de Servicio: 2021300110406
Descripción del Servicio: Realización de proyecto ejecutivo para la reparación de hundimiento en las losas de los muelles pesqueros del "Malecón Gabriel Carballo" de Alvarado (cuarta etapa), en la localidad de Alvarado.	Monto pagado: \$344,450.73 Monto contratado: \$344,450.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 21/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la realización de proyecto ejecutivo para la reparación de hundimiento en las losas de los muelles pesqueros del "Malecón Gabriel Carballo" de Alvarado (cuarta etapa) en la localidad de Alvarado; sin embargo, se desconoce el alcance del servicio por falta de documentación que lo defina.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente técnico, se detectó que presentaron presupuesto contratado, términos de referencia y garantía de cumplimiento; sin embargo, no proporcionaron la garantía de vicios ocultos, estimaciones del servicio, pólizas de cheque, bitácora, finiquito del servicio y dictamen de verificación de la existencia de proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, los análisis de precios unitarios no cuentan con la firma del contratista; del proceso de contratación sólo presentaron el cuadro comparativo; el contrato del servicio únicamente se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas y el contratista, por lo cual carece de validez y el Acta de Entrega-Recepción del servicio hace referencia a otra obra aunando a que no recibe el Presidente Municipal y/o Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario se identificó que el contrato del servicio no cuenta con la firma del Presidente Municipal y de la Síndica Única, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 26, fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de estimaciones y finiquito del servicio, así como de la evidencia de la ejecución del mismo, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, la falta de comprobación del gasto al no contar con las estimaciones, finiquito del servicio y el soporte documental de su elaboración, no comprueba el presunto daño patrimonial de \$344,450.73 (Trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Al no presentar evidencia documental de las estimaciones, Acta de Entrega - Recepción al Ente y el finiquito del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por carecer de contrato debidamente firmado que formalice el compromiso legal para la ejecución del servicio, así como por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico estimaciones y finiquito del servicio y por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$344,450.73 (Trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2021/019 DAÑ	Obra Número: 2021300110410
Descripción de la Obra: Construcción de camino de acceso de la col. Villa Cuacos a la playa en Alvarado etapa 2, en la localidad de Alvarado.	Monto pagado: \$1,589,533.00 Monto contratado: \$3,458,880.08
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/12/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 11/02/2022

En el cierre de ejercicio de 2021 se registró la obra con un monto \$3,458,880.08 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, resultando de la información financiera registrada en Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se identificó que la obra registra un Monto de \$1,589,533.00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el ejercicio 2021.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de camino de acceso de la colonia Villa Cuacos a la playa en la localidad de Alvarado; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de; preliminares, terracerías y revestimiento con base hidráulica 70-30%, de acuerdo con el presupuesto contratado.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado; sin embargo, no presentaron invitación por escrito y acta de fallo del proceso de licitación, bitácora de obra, convenio modificadorio de plazo, dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos y números generadores de volúmenes de obra; el dictamen técnico de evaluación del proceso de licitación carece de la firma del Titular del Órgano de Control Interno y el Acta de visita de obra no cuenta con la firma del representante de la Dirección de Obras Públicas; el contrato de obra carece de la firma de la Síndica Única y de las estimaciones de obra sólo proporcionaron la factura del anticipo, faltando las

estimaciones de obra, pólizas de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EJECUCIÓN

Derivado la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, la documentación aportada en el periodo de solventación y a la Cedula del “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)”, se detectó que el monto pagado en 2021, corresponde al anticipo de la obra, identificando que no hay evidencia que soporte que el anticipo otorgado esté aplicado, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,589,533.00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin que existe evidencia de su recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción IX y 50, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MONTO DE ANTICIPO PAGADO	MONTO DE ANTICIPO APLICADO EN LA OBRA	ANTICIPO NO APLICADO EN EL SERVICIO
\$1,589,533.00	\$0.00	\$1,589,533.00

*Nota: Los montos observados incluyen I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho de Auditoría BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio HAM/PM/163/2022, en las coordenadas de localización 18.793322 latitud norte, -95.777457 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Alvarado, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados de acuerdo con el presupuesto contratado, como se asentó en Acta Circunstanciada y de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física así mismo no se identificó fuerza de trabajo y/o maquinaria o equipo en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el

artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,589,533.00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No cuenta con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA) y por anticipo no aplicado en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,589,533.00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2021/020 DAÑ	Obra Número: 2021300110501
Descripción de la Obra: Construcción de Pasos Peatonales en el Eje Intercolonias-col. Carlos Jonguitud Barrios (Magisterial) en la localidad de Alvarado	Monto pagado: \$142,025.57 Monto contratado: \$713,202.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 18/08/2021

En el cierre de ejercicio de 2021 se registró la obra con un monto \$713,202.00 (Setecientos trece mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, resultando de la información financiera registrada en el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se identificó que la obra registra un Monto de \$142,025.57 (Ciento cuarenta y dos mil veinticinco pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el ejercicio 2021.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pasos peatonales en el Eje Intercolonias-col. Carlos Jonguitud Barrios (Magisterial) en la localidad de Alvarado; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporciona documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con garantías de anticipo y cumplimiento; sin embargo carece de presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, invitaciones por escrito, las bases de concurso, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), los análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de fallo, Actas de visita de obra y junta de aclaraciones; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, las estimaciones de obra, póliza de cheque, facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantía de vicios ocultos y los planos actualizados de obra terminada, asimismo, el proyecto ejecutivo, carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra, y el contrato de obra no presenta la firma por parte de la Sindica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EJECUCIÓN

Derivado la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, la documentación aportada en el periodo de solventación y a las Cédulas Analíticas Financieras, se detectó que el monto pagado en 2021, corresponde al anticipo del servicio, identificando que no hay evidencia que soporte que el anticipo otorgado esté aplicado, resultando un presunto daño patrimonial de \$142,025.57 (Ciento cuarenta y dos mil veinticinco pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin que existe evidencia de su

recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción IX y 50, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MONTO DE ANTICIPO PAGADO	MONTO DE ANTICIPO APLICADO EN LA OBRA	ANTICIPO NO APLICADO LA OBRA
\$142,025.57	\$0.00	\$142,025.57

*Nota: Los montos observados incluyen I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio HAM/PM/163/2022, en las coordenadas de localización 18.779965 latitud norte, -95.766195 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Alvarado, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que se realizó el recorrido sin identificar trabajos, ni fuerza de trabajo y/o maquinaria o equipo, como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$142,025.57 (Ciento cuarenta y dos mil veinticinco pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No cuenta con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA) y por anticipo no aplicado en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$142,025.57 (Ciento cuarenta y dos mil veinticinco pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2021/021 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$68,695,361.79, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 29 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$67,026,401.01, encontrando lo siguiente:

- 29 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 29 contratos se adjudicaron 14 a sólo 4 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Mario Fernando Alarcón Montiel, con los siguientes números de contrato:
DOP/2021/FISMDF/2021300110037, DOP/2021/FISMDF/2021300110039,
DOP/2021/CAPUFE/2021300110202, DOP/2021/HID/2021300110409 y
DOP/2021/HID/2021300110410.
2. Jesús Eleazar Parada Fuentes, con los siguientes números de contrato:
DOP/2021/FISMDF/2021300110002, DOP/2021/FISMDF/2021300110010 y
DOP/2021/HID/2021300110408.
3. Ofelia del Ángel del Ángel, con los siguientes números de contrato:
DOP/2021/FISMDF/2021300110011, DOP/2021/CAPUFE/2021300110206 y
DOP/2021/HID/2021300110501.
4. Roxana Otapan Domínguez, con los siguientes números de contrato:
DOP/2021/FISMDF/2021300110018, DOP/2021/FISMDF/2021300110038 y
DOP/2021/FISMDF/2021300110041.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-011/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-011/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud ante la Dependencia Normativas de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la factibilidad de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o en su defecto el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-011/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-011/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-011/2021/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-011/2021/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-011/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$1,707,845.78, y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$3,034,752.81 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS TOTALES MÁS FINANCIAMIENTO NETO (A)	DEVENGADO DE LOS GASTOS TOTALES MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (B)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) A - B
1	Balance Presupuestario	\$226,925,182.26	\$228,633,028.04	-\$1,707,845.78

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A)	FINANCIAMIENTO NETO (B)	DEVENGADO DE LOS GASTOS NO ETIQUETADOS MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$133,279,554.47	\$0.00	\$136,314,307.28	-\$3,034,752.81

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-011/2021/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo; y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-011/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$89,096,185.10 la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$95,024,193.06 que representa el 6.65% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-011/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2021 respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como se indica.

Nº	INGRESOS TOTALES APROBADOS LEY DE INGRESOS 2021	INGRESOS RECAUDADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2021	DIFERENCIA
1	\$267,014,097.39	\$226,332,026.11	\$40,682,071.28

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto que abajo se indican, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base en las Reglas de Disciplina Financiera, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 15, 18, párrafo primero, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias

Observación Número: DE-011/2021/005 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
 1. Proyecciones de finanzas públicas;
 2. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- c. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones y
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
CONTRATOS****Observación Número: DE-011/2021/006 DAÑ**

El Ente Fiscalizable no presentó los Estados de Cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 referentes al crédito contratado con la Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. por \$21,231,422.51, y los Estados de Cuenta del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago identificado con el número CIB/2245 de CI BANCO S.A. y, en su caso, los estados de cuenta, recibos de ingresos y registros contables presupuestales en los que se refleje el reintegro al

Municipio de las retenciones en exceso de las participaciones para el pago de la deuda, mismos que fueron solicitados mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG_DADPYDF/6240/03/2022 de fecha 31 de marzo de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I, II y III, y 14 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas:

Derivado de lo anterior, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia de que lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) mediante oficio TES-VER/SRC/0482/2022 de fecha 1 de febrero del 2022, en contestación a la compulsa realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), de que lo retenido de las participaciones por concepto de "FINANCIERA SOFOM" para el pago del servicio de deuda (amortización de capital y pago de intereses) por \$4,611,893.71 y de que el saldo de \$2,335,911.00 al 31 de diciembre de 2021 del crédito, se encuentre soportado con la documentación justificativa y comprobatoria, que se haya pagado en tiempo y forma conforme lo establecen los contratos y, en su caso, no fue posible verificar si los montos retenidos vía participaciones coincide con lo pagado o fueron reintegradas las retenciones en exceso al H. Ayuntamiento, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. La amortización de capital y el pago de intereses del crédito por **\$4,611,893.71** no fueron registrados contable ni presupuestalmente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c. No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya constituido un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago y de que éste haya sido registrado contablemente y presupuestalmente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 355, 356, 360, 361, 362, 364, 365, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-011/2021/007 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Emisiones Bursátiles	\$6,797,179.71	\$6,797,180.00	\$12,672,010.79	No Presentado
2	Crédito Simple	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	2,335,911.00	8,988,473.00	13,095,114.77	No Presentado

Observación Número: DE-011/2021/008 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2021 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$212,765.55	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	237,747.05	
			Octubre	209,336.42	
			Noviembre	204,183.61	
			Diciembre	213,325.12	
Total			\$1,077,357.75	\$4,261,325.27	

Observación Número: DE-011/2021/009 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponde con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	Amortización de Deuda	\$290,252.71	\$714,203.17	\$515,080.00
			Intereses de Deuda	515,710.31	258,893.82	2,530,558.40
			Gastos de Deuda	31,952.48	17,602.61	0.00

SISTEMA DE ALERTAS**Observación Número: DE-011/2021/010 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó de manera completa la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisiones Bursátiles	16/12/2008	330 meses	\$6,797,179.71
2	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	11/03/2015	120 meses	8,988,473.00

Observación Número: DE-011/2021/011 ADM

De la documentación entregada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas, la información reportada que abajo se indica no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, por lo que la evaluación carece de validez, veracidad y exactitud, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 355, 356 y 357 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Crédito Simple	\$0.00	\$13,095,114.77
Emisiones Bursátiles	68,964,924.70	12,672,010.79
APP	0.00	0.00

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Amortización de la deuda	-\$54,046,177.90	\$714,203.17
Intereses de la Deuda	517,787.60	258,893.82
Gastos de la Deuda	13,147,161.10	17,602.61

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-011/2021/012 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras	Crédito Simple	15/09/2011	24 meses	\$12,398,999.00
2	Banobras	Crédito Simple	24/06/2007	36 meses	4,000,000.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-011/2021/013 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la Cuenta Pública del Ejercicio 2021 la información financiera que abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- b. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (incompleto);
- d. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa; y
- e. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional.

Observación Número: DE-011/2021/014 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Observación Número: DE-011/2021/015 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisiones Bursátiles	16/12/2008	330 meses	\$6,797,179.71
2	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	11/03/2015	120 meses	8,988,473.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 15

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-011/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-011/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Alvarado, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-011/2021/001 DAÑ	\$449,000.00
2	FM-011/2021/002 DAÑ	603,000.00
3	FM-011/2021/003 DAÑ	690,000.00
4	FM-011/2021/004 DAÑ	1,115,000.00
5	FM-011/2021/005 DAÑ	1,125,000.00
6	FM-011/2021/006 DAÑ	1,125,000.00
7	FM-011/2021/007 DAÑ	4,692,000.00
8	FM-011/2021/008 DAÑ	15,119,203.77
9	FM-011/2021/009 DAÑ	18,058,918.82
10	FM-011/2021/017 DAÑ	124,367.55
11	FM-011/2021/018 DAÑ	3,179,757.25
12	FM-011/2021/021 DAÑ	295,800.00
13	FM-011/2021/022 DAÑ	844,896.36
14	FM-011/2021/023 DAÑ	1,471,676.00
15	FM-011/2021/024 DAÑ	87,000.00
16	FM-011/2021/025 DAÑ	519,844.96
17	FM-011/2021/026 DAÑ	5,579,264.05
18	FM-011/2021/027 DAÑ	10,046,339.24
Subtotal Financiero		\$65,126,068.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
19	TM-011/2021/006 DAÑ	\$1,175,867.70
20	TM-011/2021/009 DAÑ	474,242.72
21	TM-011/2021/012 DAÑ	940,658.76
22	TM-011/2021/013 DAÑ	714,232.91
23	TM-011/2021/014 DAÑ	246,073.18
24	TM-011/2021/015 DAÑ	1,000,000.32
25	TM-011/2021/016 DAÑ	1,000,000.00
26	TM-011/2021/017 DAÑ	2,180,003.35
27	TM-011/2021/018 DAÑ	344,450.73
28	TM-011/2021/019 DAÑ	1,589,533.00
29	TM-011/2021/020 DAÑ	142,025.57
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$9,807,088.24
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA		
30	DE-011/2021/006 DAÑ	\$4,611,893.71
Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera		\$4,611,893.71
TOTAL		\$79,545,049.95

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS